

**ESCRITURA NRO.**

**2015-01-01-001-P00490**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS  
TEXGRUP CIA LTDA".**

**OTORGADA POR:**

**PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS,  
MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS y  
MARIA FERNANDA MUÑOZ ALVAREZ**

**CUANTIA: USD 400,00**

**\*\*\*\*\* MCH \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,  
República del Ecuador, a los **VEINTE Y SIETE DIAS**  
**DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**  
**QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO**  
**CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PUBLICO**  
**PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al  
otorgamiento de esta escritura los señores: **PEDRO**

ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS, y FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS Y MARIA FERNANDA MUÑOZ ALVAREZ, casada por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, el primero con disolución de la sociedad conyugal conforme el documento que se adjunta como habilitante, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato y en calidad de socios fundadores, los señores PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS, FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS; y,

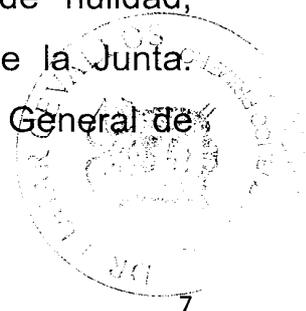
MARIA FERNANDA MUÑOZ ALVAREZ, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la Ciudad de Cuenca y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos: SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa, su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que conste a continuación. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA". CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA". ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- la Compañía se dedicara a lo siguiente: a) A la fabricación de ropa tanto de niños como de adultos; b) A la compra e importación de textiles y demás productos para la fabricación de la ropa; C) A la comercialización y venta al por mayor y menor de ropa. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos

por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con dichos objetos. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, la dirección en la Ciudad de Cuenca será en las calles Juan Iñiguez 2-48 y Gonzalo Cordero. ARTICULO: CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y estarán contenidas en certificados de aportaciones que se entregaran a cada socio, en el que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan e irán firmados por el Presidente y

Gerente General de la Compañía. ARTICULO:  
SEPTIMO.- Si un certificado de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicar por escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo certificado, el mismo que se lo otorgara previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías. Y las participaciones de los socios se dividen de la siguiente manera Pedro Esteban Muñoz Contreras aporta el 30%, esto es equivalente a Ciento Veinte Participaciones de un dólar cada una; Marcelo Antonio Muñoz Contreras aporta el 30% esto es equivalente a Ciento Veinte Participaciones; Fernando Humberto Muñoz Contreras aporta el 20% esto es equivalente a Ochenta Participaciones; y, María Fernanda Muñoz Álvarez aporta el 20% esto es equivalente a Ochenta Participaciones de una dólar cada una, dando un total de Cuatrocientas Participaciones. ARTICULO:  
OCTAVO.- Cada participación que los socios tienen en la Compañía de Responsabilidad Limitada, son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros , si se obtiene el consentimiento unánime del capital social. La Sesión se hará por escritura publica el Notario incorporara al protocolo o insertara en la escritura el certificado del representante de la sociedad que

acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. El certificado de aportación anterior de anulará y se emitirá un nuevo certificado a favor del cesionario. ARTICULO NOVENO.- Las participaciones y sus traspasos de dominio, se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- En la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes, en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO.- DECIMO PRIMERO.- Todos los socios podrá hacerse presente en las Juntas Generales, mediante poder otorgado ante Notario o mediante carta con carácter especial para cada Junta dirigida por el Presidente de la Compañía. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, en forma individual o conjunta. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá, ordinariamente, en el edificio principal de la compañía, por lo menos, una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá, extraordinariamente, en el domicilio principal de la compañía, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, con una citación por escrito en el domicilio del socio con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y con indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto los artículos anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la mayoría de los socios, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de



Socios requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. De no conseguirlo, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que se hará quórum con el número de socios que asistan. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debería reunirse en la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos que la Ley o el presente Estatuto exigiere mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará su Gerente General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los estados

financieros así como los informes del Presidente y del Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y la reforma o modificación del Estatuto Social; e) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; i) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto; j) Autorizar al Presidente y al Gerente general para que otorguen poderes generales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la compañía, en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; l) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto y Reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de cuatro años, y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente, y en caso de faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento, se

convocara a la Junta General para que haga la correspondiente designación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta general, si la remuneración no excede de cuarenta salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta cantidad; d) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; e) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General; f) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Cuidar los Libros Sociales, archivo y correspondencia de la compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Contador el balance y demás Estados Financieros; l) Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Reglamento. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde ejercerla al Presidente y al Gerente General, de manera individual o conjunta, por lo que están facultados para intervenir a nombre de la compañía, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con la actividad de la compañía. El periodo del presidente tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, cuando éste no pueda actuar; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; f) Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

#### CAPITULO CUARTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación y no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General

o el Presidente, pero de existir oposición, la Junta General o el Presidente, pero de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones. La liquidación se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO. DE LAS DECLARACIONES ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRIMERA DECLARACION: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se encuentra íntegramente suscrito y a pagado, de la siguiente manera: El socio señor PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS ha suscrito CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el total del valor de cada una de ellas, esto es CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; el socio MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS ha suscrito CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES sociales de una dólar cada una, y ha pagado el total de cada una de ellas, esto es la suma CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; el socio FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS, ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES sociales de un dólar cada una de

ellas, y ha pagado el valor total esto es la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS , ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; Y la socia MARIA FERNANDA MUÑOZ ALVAREZ ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES sociales de un dólar cada una de ellas, y ha pagado el total esto es la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS , ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Los socios fundadores depositarán el total del capital pagado en una Institución del sistema financiero a nombre de la COMPAÑÍA "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA". VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA". Se nombra como Presidente de la Compañía "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA". Al señor PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS, quien luego de ser comunicado de la designación acepta el cargo de presidente de la Compañía. Se toma la decisión de nombrar como Gerente General de la COMPAÑÍA "INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA". Al señor MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS. Quien luego de ser comunicado de la designación acepta el cargo de Presidente. Los comparecientes declaran bajo juramento que todos los

datos constantes constituidos en la presente escritura son verídicos y también los estatutos que en la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA “INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA”. que se describen. SEGUNDA DECLARACION: AUTORIZACION.- Quedan expresamente autorizados los Doctores WILLIANS BARBA COELLO y JUAN PALACIOS ILLINGWORTH, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, y para que realicen cualquier tramite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público. Agregue usted, Señor Notario las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura surta sus efectos legales. Atentamente Doctor Juan Palacios Illingworth, Abogado, Matricula Número Mil Seiscientos Treinta Y Tres Del Colegio De Abogados Del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 01:53 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7687601  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0301087409 PALACIOS ILLINGWORTH JUAN ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA.LTDA.**

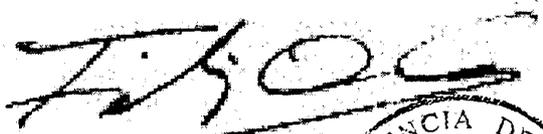
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 01:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomó ..... / ..... Pág. 118 Acta 118

En Guayana Provincia de Aguaay  
 hoy día diecinueve de enero de mil novecientos noventa  
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**  
**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Pedro Esteban Manríquez Fuentes**  
 nacido en Ramírez Sevilla, el 2 de enero  
 19 70, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante  
 con Cédula N° 010241830-7, domiciliado en Guayana  
 anterior soltero hijo de Nicasio Antonio Manríquez Fuentes  
 y de Martha Beatriz Pineda  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Gisela Patricia Antezaga**  
Montañez, nacida en El Sagrado, el 9 de septiembre  
 19 70, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante  
 con Cédula N° 010245253-7, domiciliada en Guayana  
 anterior soltera, hija de José Fermín Antezaga  
 y de María Beatriz Andrade  
**LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayana** FECHA 25 de enero de 1990  
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

**OBSERVACIONES:**

Emmendado: gicenda - nede

FIRMAS: POSTAL / 1702 Ramírez / Manríquez

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
 con fecha ..... cuya copia  
 se archiva ..... de 19 .....

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez .....  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de 19 .....

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de 19 .....

f.) Jefe de Oficina

**OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINAIONES**

18 de Noviembre de 1989  
 Cuenca  
 2463  
 REGISTRO CIVIL  
 ANAYA DEL  
 1989



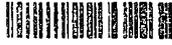


REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No. 010216544-6  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MUÑOZ CONTRERAS  
FERNANDO HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
EL VECINO  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARMEN ROSA  
ALVAREZ TORRES



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION  
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MUÑOZ ALVARES NICANOR ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CONTRERAS RODAS MARTHA INES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
CUENCA  
2013-12-27  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-12-27



*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

RESEA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0194

0102165446

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUÑOZ CONTRERAS FERNANDO  
HUMBERTO

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CAÑARIBAMBA

1  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MUÑOZ ALVAREZ MARIA FERNANDA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1998-08-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JUAN SEBASTIAN NERA NARVAEZ**

010332799-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
DISEÑADOR/TEXTURISTA

E4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MUÑOZ FERNANDO HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALVAREZ CARMEN ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**CUENCA 2014-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-03-28**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

JEFE DE OFICINA



010332799

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES ECUATORIANAS

020

020 - 0248

0103327995

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MUÑOZ ALVAREZ MARIA FERNANDA**

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

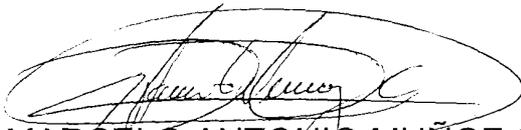
CIRCUNSCRIPCIÓN  
BARROS  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a  
los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su  
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual **DOY FE.-**



MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS

C.C. 0101301695



PEDRO ESTEBAN MUÑOZ CONTRERAS

C.C. 0102118304



MARIA FERNANDA MUÑOZ ALVAREZ

C.C. 0103327995

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGAN ANTE MÍ, EN FE DE ELLOS CONFIERO  
ESTA *Primera*  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



FERNANDO HUMBERTO MUÑOZ CONTRERAS

C.C. 010216544-6



Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2552
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	327
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101301695	MUÑOZ CONTRERAS MARCELO ANTONIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102118304	MUÑOZ CONTRERAS PEDRO ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0103327995	MUÑOZ ALVAREZ MARIA FERNANDA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102165446	MUÑOZ CONTRERAS FERNANDO HUMBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA MYM ASOCIADOS TEXGRUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	400,00
---------	--------

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL